Año de 1948 Lunes 30 de Agosto Núm. 104

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 id.	Un semestre	36,50 id.
Un año	60,00 id.	Un año	65,00 id.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.° de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 id. Número de más de tres años, 2,00 id.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 2 de Agosto de 1948 por la que se dictan normas para la próxima temporada de sacrificio de ganado porcino.

Ilmo. Sr.: Próxima la temporada de sacrificio de ganado porcino para la fabricación de productos cárnicos con destino a la alimentación humana, y con el fin de procurar la mejora de las condiciones higiénicas de las instalaciones, así como para la renovación del permiso sanitario para el ejercicio económico de 1948 49 en las fábricas, y las del año 1949 para los almacenistas al por mayor de productos cárnicos, almacenistas, importadores y talleres de elaboración de tripas.

Este Ministerio, previo informe del Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.° Las nuevas autorizaciones de permiso sanitario entrarán en vigor para las fábricas de embutidos en la fecha en que por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se ordene el comienzo de la campaña 1948-1949, y la de los almacenistas al por mayor de productos cárnicos y de tripas y derivados, en el 1.° de Enero de 1949.

2.° Las Empresas de la Industria de la carne de elaboración de tripas con destino a la alimentación humana, catgut quirúrgico e hilos para otros fines, así como los almacenistas al por mayor de productos cárnicos de origen animal, solicitarán de la Dirección General de Sanidad, en el improrrogable plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, el permiso de renovación sanitaria para la temporada de 1948-1949 o para el ejercicio de 1949, según el apartado precedente.

a) *Fabricantes.*—Presentarán las instancias formuladas, así como la restante documentación, en los impresos que les facilitará el Sindicato Nacional de Ganadería, Ciclo de Industrias—Sector Cárnicas—, en el plazo fijado, en el Registro General de la Dirección General de Sanidad, acompañando a los documentos declaración jurada de la liquidación económica de la temporada de 1947 1948, tomando como base el cupo teórico total para los de la categoría décima, el 60 por 100 para los de las categorías primera a sexta y el 70 por 100 del cupo teórico para las categorías séptima a novena, inclusives, cuando los sacrificios no hubieran sobrepasado los citados cupos y porcentajes y la total liquidación de la temporada, según las practicadas por los Inspectores Veterinarios cuando éstas fueran superiores fijándose este porcentaje en atención a la forma en que se ha desarrollado la industrialización durante la campaña 1947-1948.

Estando regulada la instalación de nuevas industrias cárnicas por la Orden del Ministerio de Agricultura de 7 de Enero de 1941, y para evitar que esta medida sea vulnerada con la compraventa de números de las industrias, se prohibe el traslado de fábricas de productos cárnicos, con o sin matadero industrial, que no lleven tres años en actividad como mínimo a nombre del nuevo propietario.

b) *Almacenistas al por mayor de productos cárnicos.*—Presentarán las instancias formuladas, así como la restante documentación, en la forma y plazos señalados para los fabricantes, acompañando los siguientes documentos:

Certificado médico, acreditativo del reconocimiento del personal empleado en la industria.

Hoja acreditativa de estar en posesión del talonario de partes mensuales y del de documentos sanitarios para la circulación de los productos.

c) *Almacenistas, importadores y talleres elaboradores de tripas.*—Presentarán sus instancias de petición de prórroga en la forma y plazos señalados para las fábricas y almacenes, acompañando la siguiente documentación:

Certificado médico, acreditativo del reconocimiento del personal empleado en la industria.

Hoja acreditativa de estar en posesión del talonario de partes mensuales de almacenistas que para su empleo deberá sellar en su totalidad el industrial con el sello del establecimiento.

Declaración jurada, justificativa de la liquidación del pago del concierto correspondiente al año 1948 que, con arreglo a su clasificación, les corresponda.

3.° Al presentar la documentación para la renovación de las fábricas de productos cárnicos se acompañará el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente de la Inspección General de Sanidad Veterinaria, Organismos autónomos de la Administración del Estado, en el Banco de España de Madrid, la cantidad de 564 pesetas, correspondiente al sacrificio de 60 cerdos; durante la primera quincena del mes de Enero de 1949 se procederá por las Empresas a ingresar la diferencia entre la cantidad abonada al solicitar la petición de renovación y las que les correspondan con arreglo a los cupos y porcentajes de sus industrias, cuando los sacrificios no sobrepasen los citados cupos y porcentajes, y en caso contrario, el total de las reses sacrificadas hasta el 31 de Diciembre; dentro de la primera quincena del mes de Marzo efectuarán un nuevo ingreso por las reses sacrificadas desde el 1.° de Enero al 28 de Febrero, en cuanto excedan de los porcentajes referidos, y al finalizar la temporada se efectuará la liquidación total con arreglo a las formuladas por los Inspectores Veterinarios. Los industriales que no efectúen sus ingresos dentro de los plazos señalados incrementarán en un 10 por 100 el importe de la liquidación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 de la Orden de 23 de Julio del año 1945.

Los almacenistas al por mayor de productos cárnicos ingresarán en la primera quincena del mes de Enero de 1949, a cuenta de los derechos que devenguen durante el citado período, los correspondientes a 10.000 kilos aquéllos que tengan enclavadas sus industrias en capitales de primera categoría; a 7.000, los que tengan en capitales de segunda; a 5.000, en las de tercera, y a 4.000, en otras localidades, según determina el apartado cuarto de la Orden de 3 de Junio de 1947, debiendo efectuarlo en la cuenta citada en el párrafo anterior, no teniendo que realizar nuevos ingresos hasta tanto las liquidaciones de los Inspectores Interventores Sanitarios no excedan del ingreso efectuado a partir de dicho momento dentro de los diez días primeros de cada mes.

Los almacenistas que tengan establecido concierto efectuarán el pago del 50 por 100 del importe del mismo en la primera decena del mes de Enero de 1949, y el resto, en los diez primeros días del mes de Julio del referido año.

Los almacenistas importadores y talleres de elaboración de tripas efectuarán el ingreso en la primera decena del referido mes de Enero, y en la citada cuenta y Banco el importe total que les corresponde con arreglo a su categoría y grupo o grupos en que se encuentren clasificados.

4.° Las peticiones de nueva inscripción formuladas por los almacenistas al por mayor de productos cárnicos, almacenistas, importadores y elaboradores de tripas, podrán solicitarse sin limitación de plazo, debiendo ir acompañadas aparte de la certificación médica del recibo de la contribución industrial o, en su defecto, del alta de la misma, si bien la autorización sólo será válida para el ejercicio económico en el que se formule cualquiera que sea la fecha de su concesión.

5.° Las peticiones de baja que se soliciten en el registro de almacenistas de productos cárnicos, almacenistas, importadores y elaboradores de tripas deberán ir acompañadas obligatoriamente de la baja de la contribución industrial, sin cuyo requisito no se tramitará, considerándose clandestina la industria.

6.° Las Empresas de elaboración de tripas podrán tener instalaciones de preparación de intestinos fuera de la localidad de su residencia para su envío a los talleres establecidos en éstas, siempre que reúnan las condiciones mínimas que señala la Orden de 3 de Junio de 1947. A propuesta de cada Empresa se expedirá, por conducto del Sindicato Vertical de Ganadería, Ciclo de Industrias—Sector Cárnicas—, el carnet de identidad a la persona que designen para regir dichas instalaciones complementarias de las industrias principales, que irán con el visado de la Dirección General de Sanidad.

7.° Las placas sanitarias que se apliquen a los jamones y paletillas procedentes de matanza domiciliaria y Empresas de la industria de la carne se ajustará al modelo que se publica en el *Boletín Oficial del Estado* del 7 de Agosto.

La colocación de las mismas se efectuará con un precinto indeleble para evitar cambios, siendo de cuenta de los Ayuntamientos y Empresas la adquisición de las tenazas para su aplicación.

Las peticiones de las referidas placas serán formuladas por los Veterinarios municipales a las Jefaturas Provinciales de Sanidad, por intermedio de las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria, las que anotarán en la ficha correspondiente los números de cada una de las entregadas.

Para la adquisición por las Jefaturas de dichas placas, las Mancomunidades Sanitarias les facilitarán, en concepto de anticipo reintegrable de los fondos remanentes de los Institutos Provinciales de Sanidad, las cantidades necesarias, que serán reembolsadas al abonar a los Veterinarios los emolumentos que perciban por la práctica del reconocimiento sanitario de los cerdos en régimen de sacrificio con destino al consumo familiar.

Los Veterinarios municipales, para poder percibir los emolumentos relacionados con la práctica de los servicios, presentarán en las Comunidades el oficio correspondiente firmado por la Autoridad local respectiva, que va unido al talonario de documentos sanitarios, en el que se justifique el haber practicado el servicio, y conste el número de cada placa aplicada o la diligencia de que los jamones han sido despiezados.

8.° Hasta tanto se disponga la creación de un Centro de alta Inspección Sanitaria, Veterinaria, cuantos análisis interesa la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, la Fiscalía Superior de Tasas y Empresas particulares en relación con los alimentos de origen animal, serán realizados por las Secciones de Química y Biología del Centro de Standardización e Investigación Sanitaria Veterinaria de alimentos de origen

animal como Laboratorio Auxiliar de la Inspección General de Sanidad Veterinaria.

El Centro de Standardización investigará la composición de los productos cárnicos en cuanto se relacione con la inspección sanitaria veterinaria. De cuantas investigaciones realice dará cuenta a la Dirección General de Sanidad y al Patronato de Higiene de la Alimentación y de la Nutrición.

9.º Los Veterinarios oficiales de fábricas e industrias de la carne, nombrados por Ordenes de 28 de Febrero del año actual, se les prorroga sus nombramientos para la temporada 1948-49, y a los Veterinarios Interventores Sanitarios de talleres de elaboración de tripas, almacenistas e importadores y almacenistas al por mayor de productos cárnicos, nombrados por la misma Orden, se les prorroga por todo el año 1949.

10. Se abre concurso para la provisión de las plazas de Inspectores Veterinarios de industrias de la carne para la temporada de 1948-49, de almacenes al por mayor de productos cárnicos y almacenistas, importadores y talleres de elaboración de tripas, para el año 1949 no comprendidos en el apartado anterior, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Ser Veterinario Municipal, con residencia en el término donde está enclavada la industria.

b) Los nombramientos se realizarán con arreglo a turno de elección, teniendo derecho preferente, de conformidad con el artículo 42 del Decreto de 31 de Mayo de 1946, los Veterinarios que acrediten encontrarse en posesión del Diploma de Sanidad.

c) Quedan reservadas para Veterinarios Higienistas nombrados en virtud de la Orden de 2 de Noviembre de 1931, y comprendidos en la relación número 1 inserta en la *«Gaceta de Madrid»*, del día 12 de Noviembre del mismo año, las plazas de las fábricas chacineras con o sin matadero que sacrifiquen o faenen más de 5.000 cerdos.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, acompañadas de la certificación de residencia, del Diploma de Sanidad, los que lo ostenten, o documento acreditativo, y el recibo justificante del pago de los derechos que determina el apartado tercero de la Orden de 3 de Octubre de 1945, se presentarán en el Registro General de la Dirección General de Sanidad, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente Orden, debiendo formular instancias separadas para fábricas, almacenes e industrias de la tripa.

La propuesta de nombramientos la formulará el Tribunal señalado en el apartado sexto de la Orden de 3 de Octubre de 1945, actuando de Secretario, sin voz ni voto, un funcionario administrativo de los Servicios Centrales de Sanidad Veterinaria.

Quedan en vigor cuantas disposiciones no se opongan a los preceptos de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de Agosto de 1948.—Por delegación, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Del B. O. del E., 7 Agosto, n.º 220.)

1262

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

ORDEN

El Excmo. Sr. Gobernador Militar de la Plaza, cumpliendo órdenes del Excmo. Sr. Capitán General de la Región, me participa que los días 1, 2, 7 y 8 de Septiembre y los días 7, 8 y 9 de Octubre, horas de las nueve a las trece, se celebrarán ejercicios de tiro de cañón en el campo eventual que se establece en los términos de Revenga, La Losa, Ortigosa del Monte y Otero de Herreros.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 28 de Agosto de 1948.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

1261

CIRCULAR

Teniendo que realizar ejercicios de tiro las fuerzas de la guarnición en el Polígono de Baterías de esta Plaza el próximo mes de Septiembre en los días y horas que a continuación se expresan:

Tiro con ametralladora, fusil ametrallador y granada mano.—Los días 1, 2 y los días 3, 4, 6, 7 y 8 se realizarán ejercicios tácticos de conjunto de las Armas en la zona comprendida por Revenga, Matabueyes y Cabeza Grande.

Tiro de cañón.—Regimiento de Artillería n.º 41.—Los días 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 22, 24, 25, 27, 28 y 29, de nueve a trece horas.

Tiro de fusil.—Los días 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 22, 24, 25, 27, 28 y 29, de nueve a trece horas, y los días 11 y 18, de dieciséis a dieciocho horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia a 28 de Agosto de 1948.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

1260

ORDEN CIRCULAR.

Levantada, en 1.º de los corrientes, la veda para la caza de la codorniz, tórtola y paloma, especies que en esta fecha ya escasean en la provincia, y en evitación de daños que, de seguir levantada para aquellas especies, pudieran ocasionarse a otras, cuya veda viene prorrogada hasta el 25 del mes de Septiembre próximo, según orden del Ministerio de Agricultura de 8 de Junio último, he acordado, de conformidad con el parecer del Comité Provincial de Caza y Pesca, establecer nuevamente la veda para la caza de la codorniz, tórtola y paloma a partir del día 31 inclusive de los corrientes, hasta el levantamiento general de la veda.

Lo que se hace público para conocimiento general y ordeno a todas las autoridades y Agentes dependientes de la mía, vigilen el cumplimiento de la presente orden y denuncien a la Autoridad correspondiente cualquier infracción que observaren, dando cuenta además a este Gobierno Civil.

Segovia 28 de Agosto de 1948.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

1268

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

NOTA

Estando convenientemente informada esta Delegación Provincial de que por ciertos desaprensivos y especuladores industriales panaderos de localidades de la provincia, se suministra a los censados en sus respectivos establecimientos un pan totalmente incomestible y que de ninguna manera se sujeta al establecido por esta Jefatura, en cuanto a la calidad de la harina empleada en su elaboración, por la presente se pone en conocimiento de todos los vecindarios de la provincia, que quedan autorizados para solicitar de estos Servicios Provinciales de Abastecimientos la percepción de su ración de pan en harina, siempre que esta medida responda a un común deseo y acuerdo de las personas racionadas de la localidad solicitante.

En aquellos Municipios donde esta norma no pudiera llevarse a cabo por dificultad de cocción en forma particular, etc., los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos, establecerán la más estricta vigilancia sobre la elaboración del pan de ración, encontrándose en el deber de informar a esta Delegación Provincial de las anormalidades de cualquier especie que se produzcan en la fabricación del citado artículo.

La presente Nota ha sido publicada en el diario de esta Capital para conocimiento.

Segovia, 27 de Agosto de 1948.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

1265

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

En el *Boletín Oficial del Estado* de 25 de Julio de 1948, se publica una Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 24 del mismo mes, por la que se prorroga hasta el 15 de Septiembre próximo el plazo para que los propietarios de fincas urbanas ocupadas en su totalidad por sus propios dueños, y los de solares, arrendados o no, que se encuentren situados en capitales de provincia o poblaciones de más de 20.000 habitantes, declaren a la Hacienda los verdaderos valores en venta y rentas de los referidos inmuebles, según determina el Decreto de 21 de Mayo último, por lo cual ha de entenderse modificada en este sentido la circular de esta Administración de 16 de Junio de 1948, en la que constan todas las condiciones a que han de ajustarse las citadas declaraciones.

Segovia, 26 de Agosto de 1948.—El Administrador de Propiedades, Pablo Bellido.

1195

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 28 de Julio de 1948

En la ciudad de Segovia a ventiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial, don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas, y don Miguel Sainz Margareto se reunieron en el salón de sesiones, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la Presidencia de don Andrés Reguera Antón, Presidente de la Diputación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales habilitado don Domingo Ibarrondo Pastor.

Declarada abierta la sesión, por mi el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos para que había sido convocada.

Disposiciciones Oficiales.—La Comisión acuerda quedar enterada de Orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 6 de los corrientes, inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, número 201, por la que se aprueba la celebración de dos cursillos de capacitación en las provincias de Soria, Segovia y Avila.

Igualmente queda enterada la Comisión de disposición inserta en el mismo periódico oficial, de fecha 19 del actual, haciendo públicos los nombramientos provisionales de Interventores de fondos, como consecuencia del concurso convocado al efecto, por la Dirección General de Administración Local; habiendo sido nombrado para la Intervención de esta Excma. Diputación de Segovia, don José Luis López Derrego González.

Idem.—La Comisión acuerda quedar enterada del Reglamento de Trabajo agrícola para la provincia de Segovia, aprobado por la Delegación provincial del Trabajo de Segovia, e inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 86, correspondiente al día 19 del actual mes de Julio.

Etiqueta.—La Comisión acuerda quedar gratamente enterada del escrito que a esta Diputación ha dirigido el Decano del Colegio de Aragón de la Institución «Fernando el Católico» de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, protestando contra las bárbaras amenazas de destrucción que se ciernen sobre la Ciudad Santa y sobre el Sepulcro de Cristo, y adherirse unánimemente a tan razonado documento, pidiendo respeto y seguridad para los Santos Lugares; comunicándose este acuerdo a la Institución de referencia.

Beneficencia.—Ancianos.—Carbonero el Mayor.—La Comisión acuerda estimar la petición de asilo en la Residencia provincial formulada por Ciriaco Rubio Galán, de 74 años de edad, viudo, vecino de Carbonero el Mayor y pobre de solemnidad, y teniendo en cuenta que actualmente está cubierto en su totalidad el número de asilados ancianos en el Departamento provincial, se inscribe en turno con el número 8 la ante dicha petición de asilo, a fin de que en su día, cuando corresponda, pueda ingresar en el Departamento de ancianos de la Residencia provincial el solicitante Ciriaco Rubio Galán.

Subsidios de lactancia.—La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio las peticiones que para lactancia de las niñas María de los Angeles y María Trinidad, solicitan Julia Ruiz, soltera y vecina de Cuéllar y Gregorio Mañas, casado, jornalero y vecino de Monterrubio, ambos pobres.

Enfermos mentales.—Contabilidad. Riaza.—Comprobado documentalmente que don Pedro Lavilla Cabrerizo, casado, industrial, vecino de Riaza y padre del enfermo mental Aurelio Lavilla Gimeno, recluido en Sanatorio Psiquiátrico provincial en concepto de pobre, desde el año 1932, posee riqueza urbana de consideración y ejerce en dicha villa de Riaza importante industria, teniendo dicho interesado posición económica para poder atender al pago de las estancias que su citado hijo Aurelio causa en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla; la Comisión acuerda imponer a don Pedro Lavilla Cabrerizo la obligación de abonar a los fondos provinciales 7 pesetas diarias en concepto de pago de las estancias y asistencias de su hijo Aurelio, en el Sanatorio de Nuestra Señora de la Fuencisla, cuyo abono efectuará el señor Lavilla Cabrerizo en la Depositaría provincial por mensualidades y a partir de hoy 28 de Julio, significándole que de no cumplir esta obligación deberá hacerse cargo de su hijo enfermo en el plazo máximo de 15 días.

Medalla al Mérito en el Trabajo.—La Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción, de oficio recibido de

la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo, dando traslado de otro del Ministro de dicho Departamento, por el que se concede, de conformidad con el dictamen de la Junta consultiva de la Delegación provincial de Trabajo de Segovia y a propuesta de la Sección Central de la Delegación de Trabajo, a don Cipriano Ferrari Iglesias, Regente de la Imprenta provincial, la Medalla al «Mérito en el Trabajo», en su categoría de bronce, en atención a su continuada y relevante laboriosidad, puesta de manifiesto en 62 años de ejercicio de la profesión de impresor, hasta alcanzar la categoría de Regente de la citada Imprenta provincial.

Gestión administrativa.—Examinada la Memoria que a la Corporación ha presentado el señor Secretario de la misma, en la que se da cuenta a la Dirección General de Administración Local, cumpliendo un precepto reglamentario, de la gestión Administrativa realizada por esta Excma. Diputación Provincial durante los ejercicios 1946-47, la Comisión acuerda aprobar dicha Memoria y que se eleve a la Dirección General de Administración Local, felicitando muy sinceramente al señor Sánchez de Toledo por tan interesante como documentado trabajo.

Manicomio.—Obras.—La Comisión acuerda aprobar la factura presentada, por la Compañía pizarrera de Bernardos, S. A., importante 17.500 pesetas a cuenta del suministro y colocación de pizarras en la cubierta de la nueva vaquería que se está construyendo en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, cuya factura ha sido visada por el Arquitecto provincial.

Arbitrios provinciales.—De conformidad con lo informado por el oficial del Negociado de Arbitrios provinciales, en relación con el llene de los recibos para efectuar el cobro del impuesto sobre tasa de rodaje de los contribuyentes de todos los pueblos de la provincia, cuyos trabajos se han llevado a cabo por el personal de dicho Negociado en jornada extraordinaria, la Comisión acuerda que por la Intervención de fondos provinciales, se libre la cantidad de 975,15 pesetas para el personal de referencia, a que ascienden los 19.503 recibos extendidos, a razón de 5 céntimos cada uno.

Contabilidad provincial. — Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación y sus Establecimientos, que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros, según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superiora de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas y facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus impuestos; la Comisión acuerda aprobar las citadas cuentas y facturas cuya relación asciende al importe de 47.513,12 pesetas, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

Cuentas provinciales.—Redactadas las cuentas del presupuesto y Administración del Patrimonio, sometidas a examen de la Comisión de Hacienda y Economía de esta Excma Diputación Provincial, que formuló la Memoria correspondiente, con fecha 20 de Marzo último, y habiéndose expuesto al público sin que se hayan formulado reclamaciones ni observaciones contra las mismas, la Comisión Gestora acuerda aprobar provisionalmente las cuentas del presupuesto y de manera definitiva las de la administración del Patrimonio, todo ello de conformidad con los artículos 352 y 353 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, cuyo detalle resumido es como sigue:

Importan el presupuesto ordinario, tanto en sus estados de ingresos como de gastos 5.440.001,88 pesetas.

Incrementados dichos estados por las resultas a la liquidación del ejercicio de 1946, en ingresos por los créditos pendientes de cobro y existencia en Caja pesetas 2.304.983,63 y en gastos por las obligaciones pendientes de pago, pesetas 2.325.643,89, resultas:

Presupuesto refundido de ingresos	7.744.985,51	
íd. íd. de gastos	7.765.645,77	
Déficit inicial	20.660,26	

El movimiento de fondos en el ejercicio de 1947:

Ingresos	5.351.441,48	
Pagos	5.028.027,02	
Existencia en 31 de Diciembre de 1947	323.414,46	

El desarrollo del ejercicio, ha sido el siguiente:

Créditos de ingresos no liquidados	2.959.668,57	
Excesos de ingresos sobre los calculados	1.411.117,62	1.548.550,95
Déficit inicial		20.660,26
Snma		1.669.211,21
Sobrantes de consignaciones	459.792,29	
Ampliación en la consignación de anticipos reintegrables de lo recaudado	9.000,74	450.791,55
Déficit		1.118.419,66

COMPROBACION

Existencia en 31 de Diciembre de 1947	323.414,46	
Créditos pendiente de cobro	844.993,08	1.168.407,54
Obligaciones pendientes de pago		2.286.827,20
Déficit igual al anterior		1.118.419,66

De esta liquidación se desprende que el déficit en 1946 por pesetas 20.660,26 ha ascendido a 1947 a pesetas 1.118.419,66, habiéndose incrementado éste en el ejercicio por pesetas 1.097.759,40.

La justificación del déficit, corresponde como es natural a las cifras consignadas anteriormente al exponer el desarrollo del ejercicio y por lo tanto a las partidas correspondientes expresadas en la liquidación, notándose de primera impresión que entre las más importantes, se encuentran la anulación de ingresos. Por lo no percibido de lo consignado con cargo al fondo de Compensación provincial pesetas 698.039,47 y la cantidad que figuraban en resultas; a reintegrar por el Estado de subvención para la Cárcel Modelo de Madrid, por pesetas 369.405,88 que venía figurando procedente de 1.922.

Cuenta de caudales.—Vista la cuenta de caudales de esta Diputación, correspondiente al pasado año de 1947, con los documentos justificativos que la acompañan y el informe de Intervención que en la misma se emite, la Comisión, después de examinada y hallada conforme, acuerda prestarla su conformidad y aprobación.

Caminos vecinales.—De conformidad con lo informado por la Sección de Vías y Obras provinciales, en el expediente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 0 al 3,605 del camino vecinal subvencionado por el Estado «de la Estación férrea de Carbonero de Ahusín a Venta del Cadete, camino de Añe», la Comisión acuerda:

1.° Aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación de las indicadas obras y que se abone al contratista de las mismas don Benigno Gómez Agudo, el saldo que en la certificación número 4 de liquidación resulta a su favor, importante íntegra la cantidad de 1.241,69 pesetas, y

2.° Que a los efectos de la devolución de fianza definitiva constituída en metálico en la Depositaría de Fondos provinciales, importante 2.498,50 pesetas, para responder del cumplimiento de dichas obras, se esté a lo determinado en las disposiciones vigentes.

Vías y Obras.—Maquinaria.—Vistos los informes emitidos por el personal técnico de la Sección de Vías y Obras provinciales en propuesta del Maestro de taller del Parque de Maquinaria, para la adquisición de varios efectos con destino a los coches Pontiac S. G 2300; Fiat-balilla S. G. 2301; Dodge S. G. 2299; Chevrolet S. G. 2406, y Studebaker S. G. 2407, importantes en junto 2.198,30 pesetas; la Comisión acuerda que se adquieran los citados efectos por la mencionada cantidad de 2.198,30 pesetas.

Recaudación de contribuciones.—Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado, relacionado con las cuentas rendidas por los Recaudadores de las diez zonas en que la provincia está dividida, correspondientes a la gestión realizada en el primer semestre del año en curso, la cual se ha llevado a efecto con toda regularidad, siendo su resultado satisfactorio en cuanto a la voluntaria, ya que con excepción de las zonas de Escalona del Prado y Ayllón, todas han rebasado el 95 por 100 de recaudación de los cargos respectivos, no siéndolo igual en la ejecutiva, por los motivos que indica, en parte ya conocidos por la Corporación, en cuanto a conseguir de los Centros Oficiales y Ayuntamientos las certificaciones y documentos precisos para poder continuar el procedimiento de un número considerable de expedientes; la Comisión, de conformidad con el citado informe, por unanimidad, acuerda:

1.° Quedar enterada, con satisfacción, del resultado de la recaudación obtenida durante el primer semestre del presente año, así como de la resistencia pasiva ofrecida por las oficinas del Catastro de Rústica y de Administración de Propiedades y Contribución Territorial, de varios Ayuntamientos de la zona de Riaza y del Registrador de la Propiedad del partido de Riaza, para dar cumplimiento a lo que se les interesa en relación con el Estatuto de Recaudación.

2.° Autorizar a la Presidencia de la Corporación para que se dirija al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en solicitud de que remuevan de los Centros y Organismos indicados la resistencia que oponen al pronto despacho de los documentos que se les interesen, para la continuación de los expedientes de apremio, dando cuenta al Excmo. Sr. Director General del Tesoro Público.

Señalamiento de sesiones.—La Comisión acuerda señalar, para celebrar sus sesiones ordinarias, los días 7, 17 y 27 del próximo mes de Agosto, a las once y media de su mañana.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de la que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Andrés Reguera.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

Patronato Local de Formación Profesional de Segovia

Transcribiendo bases para la provisión mediante concurso de méritos y examen de aptitud de una plaza de Auxiliar de Secretaría, vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Segovia.

El Patronato Local de Formación Profesional de Segovia anuncia la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud, de una plaza de Oficial de Secretaría, vacante en la actualidad en la Escuela Elemental de Trabajo de dicha localidad, con arreglo a las bases siguientes:

1.ª Dicha plaza se crea con la remuneración de 2.500 pesetas anuales, con obligación de permanecer durante doce horas semanales, como mínimo, en dicha Escuela a las órdenes del señor Secretario de la misma, según preceptúa el Reglamento de régimen interior de la referida Escuela.

2.ª Dicha remuneración será percibida por el que resultare aprobado, con cargo a los fondos propios del Patronato.

3.ª Los aspirantes a la citada plaza actuarán ante el Tribunal que se determina para justipreciación de méritos y aptitudes y realizarán los siguientes ejercicios:

a) Contestar por escrito, en el tiempo máximo de una hora, a tres preguntas sobre cultura general que al Tribunal formulará al efecto.

b) Comentario de uno de los artículos del Estatuto de Formación Profesional vigente en el tiempo máximo de media hora.

c) Efectuar la inscripción de certificación, etc., en uno de los Libros de Calificación Escolares, implantados últimamente en Escuelas Elementales de Trabajo.

d) Escritura a máquina, durante un cuarto de hora, de un párrafo que designe el Tribunal para poder apreciar la corrección y velocidad en dicha escritura.

e) Redacción de un documento cuyo extracto será indicado por el Tribunal, en el tiempo máximo de treinta minutos.

f) El Tribunal estará facultado, caso de empate en la puntuación de dos o más opositores, a poner un segundo o tercer ejercicio hasta poder selecionar como es debido el que reuna mejores condiciones para ocupar dicho encargo.

4.ª Se considerarán méritos preferentes en igualdad de condiciones el servir o haber servido en Centros docentes de Enseñanza oficial, como asimismo la presentación de título administrativo, que demuestren superior competencia para optar a la plaza a que en el presente anuncio se alude.

5.ª Todos los aspirantes deberán tener ventiún años cumplidos, no estar incapacitados para servir cargos públicos y no padecer enfermedad

contagiosa que les imposibilite el desempeño de esta función.

6.ª De recaer este nombramiento en algún aspirante femenino, será obligatoria la excedencia sin ninguna remuneración una vez que hubiere contraído matrimonio, y sólo en caso de viudedad podrá reintegrarse nuevamente a su cargo.

7.ª Los aspirantes deberán presentar en el plazo improrrogable de treinta días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, al ilustrísimo señor Presidente del Patronato, la documentación que a continuación se detalla:

Instancia debidamente reintegrada.

Certificación de nacimiento.

Certificación negativa de antecedentes penales.

Certificación médica que acredite los extremos de la base quinta sobre imposibilidad física o enfermedad contagiosa.

Certificación de buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional y cuantos documentos estime necesarios o convenientes para acreditar los extremos que aleguen. Los funcionarios del Estado en activo solo precisarán hoja de servicios. Los aspirantes femeninos deberán presentar el certificado de haber prestado el Servicio Social.

8.ª Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se pasarán los expedientes de los interesados al Tribunal designado, señalándose la fecha o fechas para la realización de los ejercicios que no podrá empezar antes de los tres meses, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

9.ª El Tribunal levantará actas de cada una de las sesiones que celebre y en la final se hará constar la puntuación obtenida por cada aspirante y la propuesta unipersonal que se deduzca de la puntuación. Estas actas, la propuesta, los ejercicios realizados y la documentación del concurso, pasarán al Patronato que en sesión plenaria deliberará y acordará la elevación de la propuesta a la Superioridad para su aprobación o reparos, en unión de los duplicados de las actas y documentos de cada uno de los concursantes. Cualquier reclamación que pudiera presentarse por los opositores se formulará ante el Patronato antes de las veinticuatro horas siguientes de ocurrido el hecho que la motive.

10.ª El Tribunal estará constituído del modo siguiente:

Presidente, don Manuel Colás Hontán, Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de esta capital y Vocal de este Patronato.

Vocal, don Lucio Roldán Esteban, Profesor y Secretario de la Escuela Elemental de Trabajo de esta capital y Vocal representante del profesorado en el mismo.

Secretario, don Lucas Calle Nieto, Jefe de Administración de primera clase afecto a la Secretaría del Instituto Nacional de Enseñanza Media de esta capital.

Suplentes del anterior Tribunal y por el mismo orden: doña Carmen García Moreno, Directora de la Escuela del Magisterio Femenino de esta capital y Vocal representante de los Centros de Enseñanza de la misma en este Patronato; don Manuel Palomares Millán, Director de esta Escuela Elemental de Trabajo; don Antonio Contreras Berrojo, jefe de Negociado de tercera clase afecto a la Secretaría de la Escuela del Magisterio masculino de esta capital.

11.ª La resolución de dicho concurso se ajustará a las normas que el Estatuto vigente determina y a las disposiciones posteriores publicadas, según las cuales el interesado será nombrado por dos años, al cabo de ellos si el Patrono lo considera oportuno, podrá ser confirmado por períodos de cinco años con el aumento del 20 por 100 sobre su haber inicial firmándose el correspondiente contrato de trabajo según preceptúa dicho Estatuto.

Segovia, 11 de Junio de 1948.—A. Reguera.—Aprobado.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.

(Del B. O. del E., 28 Agosto, n.º 241.)

1257

Delegación de Industria de Segovia

Para conocimiento de los usuarios de energía eléctrica de esta capital y su provincia, se publica la siguiente comunicación recibida de la Delegación Técnica de Restricciones Eléctricas.

La estabilización del tiempo seco que no permite suponer un próximo aumento de los caudales de los ríos aconseja reducir el consumo eléctrico para prolongar las reservas embalsadas hasta alcanzar la época de lluvias otoñales, por lo que a partir del próximo lunes, día treinta, se establecerán en la zona Centro-Levante las siguientes restricciones para los usuarios de las empresas interconectadas:

1.º En cada lugar de suministro se cortará la corriente dos días a la semana, desde las ocho a la veinte horas.

2.º Todos los usuarios deberán reducir sus consumos en un 30 por 100 de los normales, entendiéndose por normales para la industria los efectuados en los meses sin restricción, y para alumbrado los de las épocas del año de análoga duración de luz solar.

3.º Los establecimientos comerciales y públicos después de la hora del cierre deberán permanecer totalmente apagados, tanto interior como exteriormente; durante las horas de apertura podrán tener encendidas exteriormente una lámpara de 25 watios por cada metro lineal de escaparate.

4.º Los anuncios luminosos sólo podrán encenderse los sábados y domingos.

5.º Queda prohibida la recuperación de energía y su utilización en usos industriales desde las dieciocho a las veintidós horas, excepto en aquellas operaciones de fabricación que requieran marcha continua.

6.º Los usuarios regantes deberán seguir ateniéndose a las normas de ordenación anteriormente establecidas.

7.º El incumplimiento de lo anteriormente ordenado será sancionado con el corte de suministro y económicamente si procede.

Segovia a 27 de Agosto de 1948. El Ingeniero Jefe, M. Colás.

1254

JEFATURA DEL SERVICIO AGRONOMICO NACIONAL DE SEGOVIA

CIRCULAR N.º 45

Sobre las plantaciones de viñedo

La circular de este Servicio núm. 42, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 59, de fecha 17 de Mayo próximo pasado, trata de las plantaciones de viñedo. Le recuerdo a todos los cultivadores de viñedo la obligación del cumplimiento del apartado 1.º para lo que se da un plazo hasta el día 1.º de Octubre próximo. Se hace observar que todas las plantaciones que así sean declaradas serán legalizadas sin sanción alguna. Por el contrario, toda plantación que transcurrido el plazo no haya sido declarada, se considerará fraudulenta y se procederá a su arranque imponiendo además las sanciones en metálico máximas que autoriza la Ley. Los Ayuntamientos cuidarán de que lo anteriormente expuesto llegue a conocimiento de los agricultores.

La circular núm. 44 publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 89, de fecha 26 de Julio próximo pasado, da normas para nuevas plantaciones. Para su cumplimiento es preciso conocer con la mayor exactitud posible el viñedo que existía antes del año 1933 y el que ha sido plantado desde 1933 hasta el día 9 de Julio de 1948. Por esto y dentro del mes de Septiembre próximo, las Hermandades Sindicales Agropecuarias o en su defecto las Juntas Locales de Informaciones Agrícolas remitirán a esta Jefatura un estado con arreglo al siguiente modelo:

VIÑEDO EXISTENTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE......

	Superficie Has.	Número Cepas
Plantado antes del año 1933............	....	....
Plantado desde 1933 hasta 9 de Julio 1948...	....	....
Totales............	....	....

Esta Jefatura hace observar que estos datos que se remitan no serán proporcionados a ningún Organismo, sino que serán declaraciones al solo efecto de cumplimiento del Estatuto del Vino.

Segovia 26 de Agosto de 1948.—El Ingeniero Jefe, Manuel Leal Santoyo.

Señores, Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos, Jefes de las Hermandades Sindicales Agropecuarias y Presidentes de las Juntas Locales de Informaciones Agrícolas de la provincia.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1251

MELQUE DE CERCOS

Recibidas las características del Catastro de Rústica, de este término municipal, y remitidas por la provincial a los efectos de exposición al público para el examen y reclamaciones que pudieran interponer contra las mismas.

Por el presente se hace saber se encuentran las indicadas características, en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de quien interese por un período de quince días, a contar desde el siguiente en el que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melque de Cercos, 21 de Agosto de 1948.—El Alcalde, Fructuoso Toledano.

1244

PEDRAZA

Don Mariano Pascual Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Pedraza.

Hago saber: Habiendo sido aprobado definitivamente por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para atender al pago de la construcción de un edificio para vivienda del señor Maestro y Sala de Concejo para el anejo de este Ayuntamiento (La Rades), queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, de conformidad con cuanto dispone el artículo 241 de la Ordenación provisional de las Haciendas Locales, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantas personas lo tuvieran por conveniente y puedan formularse las reclamaciones u observaciones que crean oportunas por las causas que enumera el párrafo 3.º del precitado artículo, cuyas reclamaciones serán resueltas por la Corporación municipal, conforme expresa el 242 de citado Decreto.

Pedraza a 22 de Agosto de 1948. El Alcalde, Mariano Pascual.

1251

CANTALEJO

Habiendo sido terminadas y recibidas las obras de reparación realizadas en la Casa de Concejo de este Ayuntamiento y a efectos de las disposiciones vigentes, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; de que en un plazo de quince días, contados a partir de su publicación, pueden hacer a este Ayuntamiento las reclamaciones que tengan pendientes con el contratista de referidas obras; pasado el mismo, se entenderá que no existe reclamación alguna, todo ello al objeto de devolución al Contratista de la fianza que tiene prestada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cantalejo, 23 de Agosto de 1948. El Alcalde, José Martín.

1255

Escuela Elemental de Trabajo de Segovia

Matrícula de ingreso

Teniendo en cuenta lo que determina la Carta Fundacional y el Reglamento interior por que se rige este Centro de Formación Profesional Obrera, queda abierta la matrícula de ingreso en el mismo para el Curso Escolar de 1948-49, durante todo el mes de Septiembre del presente año, de cinco y media a seis y media de la tarde.

Las especialidades que actualmente pueden cursarse, son las siguientes: Mecánica Ajuste, Forja y Cerrajería Artística e Industrial, Carpintería y Ebanistería, Electrotecnia, Cerámica y Alfarería, Dibujo Industrial y Dibujo Artístico con sus correspondientes clases teóricas en cada una de dichas especialidades.

Habiendo sido vencidas las dificultades de importación de la maquinaria que se tenía comprada en Suiza para la Sección de Electrotecnia, esperamos que dentro del curso entrante, estarán completamente instalados todos los aparatos correspondientes a esta Sección, así cómo todo lo concerniente a sus laboratorios, habiendo quedado instalados también la Sección de soldadura autógena y los nuevos talleres de modelado, decoración y horno de Cerámica y Alfarería.

Las becas establecidas en la Escuela han sido aumentadas en cantidad y cuantía para el curso actual, siendo deseo del Patronato aumentar todo cuanto se pueda las mismas a los alumnos oficiales que concurren a la Escuela con mayor asiduidad y competencia.

Todos cuantos datos se deseen obtener para efectuar dicho ingreso, podrán adquirirse en la Secretaría de la Escuela a la hora citada durante todo el mes de Septiembre.

Las prácticas en los talleres, siguiendo la costumbre de años anteriores, darán comienzo en la primera decena de Septiembre próximo.

IMPRENTA PROVINCIAL